



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL  
PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS  
INGRESO 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2690, que aprueba bases de convocatoria pública, complementada mediante Resolución Exenta N° 2707, ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 3564, de 2024, que formaliza postulación fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 746, de 2025, que resuelve recurso de reposición; ambas dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras Ingreso 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras Ingreso 2025, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2690, complementadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 2707, ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad a las bases antes referidas, una vez cerrado el periodo de postulación y subsanación de antecedentes, se



revisaron las postulaciones recibidas, constatando aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3564, de 2024, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes.

Que las bases de convocatoria permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, Corporación Maqui para el desarrollo del Patrimonio Cultural y Social, responsable del proyecto Folio N° 785973, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 3564, de 2024, alegando supuestos errores cometidos que habrían sido determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746, de 2025, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se rechazó totalmente el recurso de reposición por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo, ordenándose elevar los antecedentes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en calidad de superior jerárquica, para resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, revisados los antecedentes y teniendo a la vista especialmente el informe de la autoridad recurrida de acuerdo a lo ordenado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha dependencia, pues efectivamente no se advierten errores en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto antes indicado según lo resuelto en la Resolución Exenta N° 746, de 2025, por lo que reitera y da por reproducidos dichos argumentos en la presente resolución.

Que la suficiencia del argumento anterior encuentra sustento en el Dictamen N° 2174 del 24 de enero de 2020, de la Contraloría General de la República, de acuerdo al cual es dable hacer propios los argumentos de la autoridad recurrida si se cuenta con los mismos antecedentes. De acuerdo a esto, se dictaminó expresamente que: "(...) corresponde anotar que tal acto administrativo, en sus considerandos N° 3, 4 y 5, se remite a la resolución exenta N° 2.274, de esa misma anualidad, de la Subdirección de Contraloría Interna -que resolvió la reposición deducida por el afectado-, la que da por reproducida en su totalidad, situación que no constituye una irregularidad, ya que la jefatura de mayor jerarquía, quien tuvo a la vista los antecedentes sumariales, hizo suyos los argumentos expuestos en la instancia anterior, instrumento, ese último, que señala las razones tenidas en cuenta para sancionar al señor YYY, de modo que es posible inferir que aquel tuvo cabal conocimiento de las causas por las cuales se le aplicó la medida disciplinaria que impugna (...)".

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al

recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición presentado por Corporación Maqui para el desarrollo del Patrimonio Cultural y Social, responsable del proyecto Folio N° 785973, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras Ingreso 2025, por no ser efectivo que existieron errores en la declaración de fuera de convocatoria de su proyecto, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos de esta resolución y en el informe emitido por la autoridad recurrida, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.



## **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo precedente. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

## **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN

Resol 06/650.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable Corporación Maqui para el desarrollo del Patrimonio Cultural y Social, en las siguientes cuentas de correos electrónicos: [hola@casavaras.cl](mailto:hola@casavaras.cl) y [xmencarini@gmail.com](mailto:xmencarini@gmail.com)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

3

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FCM2EQ-145>